

**MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA  
SECRETARIA DEL CONCEJO**

**SESION ORDINARIA NO. 188**

Sesión Ordinaria No. 188 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 03 de diciembre del año dos mil trece, siendo las dieciocho horas, con la asistencia de los señores regidores, Licenciado Mario Villamizar Rodríguez quien preside, Licenciada Venus Gutiérrez Alfaro, Álvaro Sánchez Gómez, Licenciada Karen Fonseca Sánchez, Licenciada María Eugenia Trejos Ulate, los suplentes Hernán Alfaro Arias, Rodrigo Núñez Sánchez, los síndicos Marta Villegas Ugalde, Miriam Sánchez Alfaro, Carlos Alfaro Herrera, Mireidi Chacón Herrera, Kattia Arias Arce, el suplente Carlos Villalobos Chavarría, la secretaria del Concejo Beana Cecilia Cubero Castro, el asesor del Concejo Licenciado Félix Horna y el señor alcalde Melvin Alfaro Salas

**APROBACION DEL ORDEN DIA**

- 1-Lectura del acta ordinaria No. 187
- 2-Lectura de correspondencia
- 3-Informe de comisiones
- 4-Informe de la alcaldía
- 5-Mociones

**ARTICULO NO. 1**

**LECTURA DE ACTAS**

Observaciones al acta ordinaria No. 188, no hay observaciones, se aprueba y se firma el acta

**ARTICULO NO. 2**

**LECTURA DE CORRESPONDENCIA**

A-Nota firmada por el señor Vladimir Antonio Solís Guillen cédula 4-0213-0094 vecino de San Juan

De Santa Barbará cédula 402130094 mayor soltero solicito ser tomado en cuenta para el próximo CCDD Santa Barbará de Heredia por parte del consejo municipal, ya que considero que puedo aportar al desarrollo del deporte del cantón y con ello apoyar en sus diferentes edades a la población Barbarea y en las diferentes disciplinas deportivas y recreativas presentes así como la incorporación hasta donde sea factible de otros deportes con los que pueda contar el Cantón de Santa Bárbara.

**ACUERDO NO. 4811-2013**

**El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Asuntos Culturales nota del señor Vladimir Antonio Solís Guillen, donde solicita sea tomado en cuenta para integrar el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara**

B-Nota firmada por el director de la Escuela Aniceto Esquivel de Chahuites y por miembros de la Junta de Educación donde de parte del personal docente , administrativo y la JUNTA DE EDUCACION de la escuela ANICETO ESQUIVEL SAENZ, sita en CHAHUITES, SANTO DOMINGO DE SANTA BARBARA DE HEREDIA, aprovechando la presente para desearles los mejor en su gestión gubernamental así como solicitarles que interpongan sus buenos oficios para que la carretera que va desde CHAHUITES hasta SANTA BARBARA pasando por el denominado BAJOS LOS CACHOS, que de un tiempo para acá ha venido en franco deterioro, acrecentándose

el número de huecos en la misma representando esto que los carros esquiven dichos huecos y realicen maniobras que en muchas ocasiones ponen en peligro la vida de los y las estudiantes de esta escuela, ya que dicha calle no posee aceras, además de que son calles angostas. Todo esto afecta tanto a los estudiantes, así como a los residentes de estas comunidades, por lo tanto solicitamos que interpongan sus buenos oficios para tratar de reparar y adecuar dicha carretera, ya esta es muy transitada, además de su topografía quebrada, requiere de una intervención pronta.

La regidora Venus don Hernán pero en la nota también hablan de otras mejoras como aceras, lo que es el alcantarillado, caños, porque son unas zanjas terribles.

**ACUERDO NO. 4812-2013**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar a la Administración inquietud de la escuela Aniceto Esquivel de Chahuítes para que estudie si es factible colaborar en las necesidades que plantean***

C-Oficio CN-ARS-SB-1788—2013 del Área Rectora de Salud de Santa Bárbara; Asunto: Respuesta a oficio SCMSB-638-2013 denuncia por ruido proveniente de Mini Súper ubicado 100 este del Restaurante Banco Los Mariscos en Santa Bárbara de Heredia. adjunta informe CN-ARS-SB-1771-2013, firmado por la licenciada Ana Lucrecia Hernández Campos, funcionaría de Regulación de esta Área Rectora de Salud donde indica que de acuerdo al decreto N° 33892-8 Reglamento Procedimiento para medición de ruido para atender denuncias por contaminación sónica se debe conocer con exactitud del nombre y la ubicación del establecimiento de donde se genera el supuesto ruido. Además se necesita conocer el nombre de la persona afectada por el ruido y el domicilio para coordinar el día y la hora para realizar la medición sónica y determinar si el supuesto ruido generado por el establecimiento sobrepasa o no los decibeles permitidos según la legislación vigente. Con base en lo anterior se solicita, indicar dicha información para dar trámite a la denuncia.

**ACUERDO NO. 4813-2013**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda en relación al oficio CN-ARS-SB-1788-2013 del Área Rectora de Salud, donde indica que necesita conocer el nombre de la persona afectada por el ruido y el domicilio para coordinar el día y la hora para realizar la medición sónica, hacer llegar este oficio a los denunciantes para que hagan llegar a su vez los nombres de los afectados y trasladar esa información que solicita el Ministerio de Salud para darle el trámite correspondiente***

D-Oficio MSB-DI-458-2013 firmado por el licenciado Mario Loria del Departamento de Ingeniería donde envía información de la ley de reformas a los artículos 13,17, 18,20,32,74 y 79 del Código Municipal, Ley de Integración Normativa del Ordenamiento Territorial. Esta información fue suministrada por FEDOMA, en el Foro: Modernización de los Sistemas de Gestión Territorial, impartida el día 13 de noviembre. Por lo cual les hago de su conocimiento tal información.

Indica la regidora Karen que cuando vi este oficio le dije a Luis Murillo que era conveniente ya que la administración no nos ha hecho llegar la incidencia de retrotraer las declaraciones, que nos hiciera llegar el estudio para saber si se puede retrotraer o no, porque es una decisión que tiene que tomar el Concejo y no sabemos cuánto va a perjudicar o no las arcas municipales, entonces para que señor alcalde le diga al perito valuador Luis Murillo que nos prepare el documento porque tenemos que resolverle a don Asdrúbal y a un montón de gente más, y no podemos hacerlo hasta que no nos lleguen esos oficios y nosotros estamos parados y no solo estamos parado nosotros sino que también la administración porque no puede recaudar. Así es que es responsabilidad del señor alcalde hacerlo.

**ACUERDO NO. 4814-2013**

***El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión del Plan Regulador el oficio MSB-DI-458-2013 del departamento de ingeniería sobre la reforma de los artículos 13,17, 18, 20, 32,74 y 79 del Código Municipal, Ley de Integración Normativa del Ordenamiento Territorial.***

E-Nota firmada por vecinos de la Calle María Auxiliadora de San Pedro donde solicitan una vez más de la manera más respetuosa su colaboración y nos brindes materiales como tales como cemento, arena y piedra para hacer las cunetas de nuestro vecindario, todos los vecinos hemos realizado diferentes actividades para recaudar fondos para arreglar nuestra calle pero este dinero no nos alcanza para todos los trabajos que son necesarios realizar.

Las empresas que han cotizado para realizar dicho arreglo nos han recomendado hacer cunetas para que el agua circule y no eche a perder nuevamente la calle, el trabajo de las cunetas lo realizaríamos los vecinos. Es por eso que apelamos a su buena voluntad y se den cuenta que somos un vecindario que trabajamos en bienestar de nuestra barrio pero necesitamos ayuda de materiales para poder cumplir con nuestras metas en pro del mejoramiento comunal.

En otras ocasiones hemos pedido alguna colaboración y por alguna razón no se nos ha brindado, esperamos que en esta oportunidad nos tomen en cuenta ya que el único fin es el mejorar la comunidad y por ende el cantón como tal.

Realmente necesitamos de estos materiales porque de lo contrario el dinero que tanto nos ha costado recaudar para el arreglo de la calle se perdería en el próximo invierno.

**ACUERDO NO. 4815-2013**

***El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar a la administración inquietud de los vecinos de la calle María Auxiliadora, para que analicen si es posible colaborar***

F-Oficio OVA-0093-13 enviado al señor alcalde y al Concejo Municipal por el ingeniero Luis Eduardo Murillo Álvarez Oficina de Valoración de Bienes Inmuebles donde hace del conocimiento recomendación del Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda, de los documentos correspondientes a la ley 9071 y su respectivo reglamento. Así mismo, esa institución recomienda se tomen los acuerdos pertinentes sobre lo que dice el Transitorio V de la Ley 9071 y sobre el artículo 11 y 23 del reglamento de esta ley.

**ACUERDO NO. 4816-2013**

***El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento oficio OVA-0093-13 del departamento de Valoración de Bienes Inmuebles, respecto a la ley 9071 del reglamento***

G-Oficio OAMSB-735-13 del despacho del señor alcalde donde invita a la sesión de trabajo en la Sala de Sesiones el lunes 09 de diciembre del 2013, a las 9 a.m., con el fin de discutir posibles soluciones de mitigación para la problemática por el servicio de agua potable en la próxima estación seca. La misma se llevará a cabo con funcionarios del IFAM encargados de tramitar el préstamo para la modernización del Acueducto Municipal.

Manifiesta la regidora Venus, compañeros conmigo habló Jesús Solís, él tiene algunas propuestas, más que todo es una propuesta del IFAM y le viene hacer del conocimiento del Concejo. Él está muy preocupado que como no se ha podido realizar todavía el proyecto de mejoramiento del Acueducto, pues ver algunas soluciones para mitigar el impacto que va a tener el próximo verano en la situación del acueducto municipal. Por eso es la sesión de trabajo.

El señor presidente, bueno para que tomen en cuenta el lunes a las 9 de la mañana aquí.

**ACUERDO NO. 4817-2013**

**El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAMSB-735-2013 donde la alcaldía invita al Concejo Municipal a la sesión de trabajo el día el lunes 09 de diciembre del 2013, a las 9 a.m., con el fin de discutir posibles soluciones de mitigación para la problemática por el servicio de agua potable en la próxima estación seca**

H-Nota de la Secretaria Técnica de Descentralización y Desarrollo Local del IFAM donde invitan al Concejo Municipal al Simposio "Avances en el Fortalecimiento de los Gobiernos Locales e Impulso a los Procesos de Descentralización y Desarrollo Local" el miércoles 4 de diciembre del 2013 a las 8:30 ara en el Hotel Aurola Holiday Inn en San José Centro.

Dentro de las actividades principales programadas está el intercambio de experiencias, análisis, logros y retos del fortalecimiento al régimen municipal que se ha venido desarrollando por las instituciones públicas a través de la implementación del Plan para el Fortalecimiento de los Gobiernos Locales e impulso a los Procesos de Descentralización, declarado de Interés Público mediante decreto ejecutivo No. 36664-MP del 01 julio del 2011.

Durante el evento se realizará la mesa redonda a cargo de las autoridades del Ministerio de Planificación y Política Económica, Unión Nacional de Gobiernos Locales, Comisión de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa y el Instituto de Fomento y Asesoría Municipal-

La actividad está dirigida a los miembros de los Concejos Municipales, Alcaldías, Vice alcaldías, intendencias, funcionarios y funcionarias municipales, académicos y sociedad civil que se destacan en el desarrollo y fortalecimiento del Régimen Municipal

Agradecemos nos confirmen su participación al correo [mchan@ifam.go.cr](mailto:mchan@ifam.go.cr) o para mayor información sírvase contactar a la Secretaría Técnica de Descentralización y Desarrollo Local del IFAM a los teléfonos 2507-1042, 2507-1154, 2507-1172 y 2507-1180.

**ACUERDO NO. 4818-2013**

**El Concejo Municipal acuerda dar por recibido invitación de la Secretaria Técnica de Descentralización y Desarrollo Local del IFAM donde invitan al Concejo Municipal al Simposio "Avances en el Fortalecimiento de los Gobiernos Locales e Impulso a los Procesos de Descentralización y Desarrollo Local" el miércoles 4 de diciembre del 2013 a las 8:30 a.m., en el Hotel Aurola Holiday Inn en San José Centro.**

I-Nota de la Unión Cantonal de Asociaciones del Cantón de Santa Bárbara donde comunican que en sesión ordinaria No. 104-2013 del día 14 de noviembre del 2013, se aprobó por unanimidad nombrar al señor Marvin Vargas Carvajal, cedula 4-0139-0738, como miembro representante de las organizaciones comunales, ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Santa Bárbara.

**.ACUERDO NO. 4819-2013**

**El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Asuntos Culturales nota de la Unión Cantonal de Asociaciones del Cantón, donde comunican nombrar al señor Marvin Vargas Carvajal, cedula 4-0139-0738, como miembro representante de las organizaciones comunales ante el Comité Cantonal de Deportes y Recreación del Cantón de Santa Bárbara .**

J-Oficio DONT-302-2013 firmado por Alberto Poveda Alvarado Director Órgano de Normalización Técnica dirigida al señor alcalde, contador, Tesorero y Concejo Municipal donde se permite hacer realizar un recordatorio respecto a los aportes del 1% del importe recaudado por concepto del Impuesto sobre Bienes Inmueble a favor del ONT, establecido formalmente en el artículo 13 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles y el artículo 20 de su Reglamento, conforme lo estipulan:

**Artículo 13.** —Asignación y utilización de recursos. El Ministerio de Hacienda tomará las previsiones presupuestarias para el desarrollo adecuado del Órgano de Normalización Técnica Municipal. A fin de cumplir sus objetivos, contará también con el uno por ciento (1%) de lo que cada municipalidad recaude por el impuesto sobre bienes inmuebles. Este fondo podrá ser utilizado únicamente para los fines específicos de esta Ley. El Órgano de Normalización Técnica informará cada año, a las municipalidades, sobre los resultados de su gestión y acerca del uso y destino de dichos recursos, sin perjuicio de la fiscalización superior que corresponde a la Contraloría General de la República.

**Artículo 20.** —Financiamiento del Órgano de Normalización Técnica en Valoración de Bienes. El Ministerio de Hacienda tomará las previsiones presupuestarias para el adecuado funcionamiento y desarrollo del Órgano de Normalización Técnica de Valoración de Bienes Inmuebles, para lo cual contará además, con el 1% de lo que cada municipalidad recaude por el impuesto sobre bienes inmuebles. Este porcentaje será utilizado únicamente para el funcionamiento y desarrollo de dicho órgano, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles. **Las municipalidades deberán depositar el aporte del uno por ciento (1%) de la recaudación de este impuesto, trimestralmente, mediante el uso de entero de gobierno en los primeros diez días hábiles de los meses de enero, abril, julio y octubre.** La Tesorería Nacional del Ministerio de Hacienda, definirá el procedimiento para el traslado de dichos recursos de conformidad con la normativa vigente. Para estos efectos el Ministerio de Hacienda creará un renglón presupuestario para el Órgano de Normalización Técnica, al que se girará el 1% que transfieren las Municipalidades. **(La negrita y subrayado es nuestro).**

A razón de guiarles en el cumplimiento oportuno, me permito detallar a continuación las cuentas bancarias del Ministerio de Hacienda a las cuales pueden depositar los aportes, actualmente no se utiliza el entero de gobierno, los aportes se deben hacer ya sea por depósito físico o por electrónico en el mismo banco, para lo que se utiliza la cuenta corriente y si es electrónico interbancario (de diferente banco) se debe utilizar la Cuenta Cliente.

Banco de Costa Rica **(preferiblemente)**

**Cuenta corriente # 001-242476-2**

**Cuenta cliente # 15201001024247624**

Banco Nacional de Costa Rica **Cuenta corriente # 100-01-000-215933-3 Cuenta cliente # 15100010012159331**

Se solicita que cada aporte del 1% sobre el recaudo ISBI que cancelen, lo haga anotando: corresponde al 1% ISBI a favor del Órgano de Normalización Técnica, periodo (Ej. Ir. trimestre 2013) a cancelar-y Municipalidad o Concejo Municipal de Distrito que lo realiza, fecha del depósito y en descripción indicar el monto total del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (ISBI) y monto total depositado. Esto para que tanto la Tesorería Nacional, como la Contabilidad Nacional puedan identificar correctamente los aportes y clasificarlos por municipalidad, evitando así que haya depósitos que se vayan a caja única y no se revele que municipalidad realizó el aporte y a qué periodo y rubro corresponde.

Es conveniente indicarles que los depósitos o las transferencias que se realicen sobre el 1% ISBI, **deben reportarse al correo de la Tesorería Nacional ingresos@hacienda.go.cr;** como también enviarlo al Órgano de Normalización Técnica al correo de Elieth Durán Guerrero: **durange@hacienda.go.cr;** ya sea el comprobante escaneado o bien indicar el número de comprobante, número de cuenta del depósito, fecha que se realizó, monto cancelado, detalle a

que se refiere el pago y la municipalidad que lo realiza, con el propósito de registrar correctamente la aportación.

A continuación se detalla información del profesional del Órgano de Normalización Técnica encargado de dar seguimiento a los aportes del 1% del recaudo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (ISBI) y tendrá a cargo los expedientes sobre el 1% ISBI de cada municipalidad, registros y controles cruzado sobre el 1% ISBI, conciliando información al respecto con la Tesorería Nacional, Contabilidad Nacional y la Contraloría General de la República y también servirá de conexión, consultando y atendiendo todo lo referente al 1% ISBI, con todas las municipalidades y Concejos municipales del país.

No omito comentarle que se está realizando un control cruzado de la información existente y se determinó que existe ausencia de información de los depósitos del 1% del ISBI por, parte de algunas municipalidades y concejos municipales de distrito y por ende se podrían detectar montos pendientes por ese concepto; por falta de información que no permite su adecuado registro, por lo que es conveniente verificar con la información que nos envíe su municipalidad y la que ha puesto a nuestra disposición la Contrataría General de la República, la Contabilidad Nacional y la Tesorería Nacional, por lo que nos vemos en la necesidad de hacer requerimiento de información al respecto, detallada según cuadros adjuntos.

**ACUERDO NO. 4820-2013**

**El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio DONT-302-2013 del Órgano de Normalización Técnica del Ministerio de Hacienda donde hacen un recordatorio respecto a los aportes del 1% del importe recaudado por Concepto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles a favor del ONT.**

K-Oficio CCP-JSB-029-2013 firmado por el presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven Marcos Salazar Picado donde traslada a este Honorable Concejo Municipal la lista de postulantes a integrar el CCPJSB por parte de iglesias, y de esta manera cumplir con lo establecido en los Artículos 23, 24, 25, 26, 27,28 y 30 del Reglamento del Comité Cantonal de la Persona Joven, publicado en la gaceta NO.65, del día jueves 04 de abril de 2013. Todas las iglesias adscritas católicas y cristianas, fueron notificadas mediante oficio **CCPJSB-028-2013** informándose sobre el proceso de postulación. Los postulantes son:

Rebeca Angulo Mora, Miembro del grupo de jóvenes de la Casa de Oración para todos los pueblos, la cual es parte de una red de iglesias cristianas, entre las cuales están: la iglesia Cristiana Amor Divino, Manantial de Fe, Rey de Reyes, Ministerio MMR estas de Santa Bárbara Centro e iglesia Camino a la Libertad (San Juan Santa Bárbara, iglesia Pequeña y Gran Jerusalén, San Pedro de Santa Bárbara, iglesia Ríos de Agua Viva en San Bosco de Santa Bárbara.

Toma la palabra la regidora María Eugenia para externar que le llama mucho la atención que la Iglesia Católica no haya propuesto a nadie, ahora el sacerdote que hay es muy abierto, todavía el sacerdote anterior no tenía interés, pero este cura de ahora me parece muy proactivo, será que no le llegó la comunicación. Me extraña muchísimo porque tanta juventud católica y ya tuvimos representantes de las otras iglesias cristianas y ahora la iglesia católica no propone a nadie.

La regidora Venus, me parece que esta iglesia Pequeña y Gran Jerusalén, es en Desamparados de Alajuela y no en San Pedro.

**ACUERDO NO. 4821-2013**

**El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Asuntos Culturales oficio CCP-JSB-029-2013, del Comité Cantonal de la Persona Joven donde traslada al Concejo la lista de postulantes a integrar el CCPJSB por parte de las iglesias.**

L-Oficio CJ-393-2013 de la Comisión de Asuntos Culturales de la Asamblea Legislativa donde en la sesión N \* 19 del 5 de noviembre del año en curso, aprobó el proyecto Expediente **No. 18.753**

"REFORMA INTEGRAL DE LA LEY DE EXPROPIACIONES", cuyo dictamen Afirmativo de Mayoría se adjunta.

Apreciaré remitir, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción de esta solicitud, la correspondiente opinión y hacerla llegar a la Secretaría de la Comisión, ubicada en el tercer piso del edificio central (Comisión de Jurídicos), o por los siguientes medios: del fax 243-2432; correo; COMISION DE Jurídicos(@asamblea.go.cr

**ACUERDO NO. 4822-2013**

**El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio CJ-393-2013 donde la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos de la Asamblea Legislativa donde solicitan el criterio al expediente 18753, "REFORMA INTEGRAL DE LA LEY DE EXPROPIACIONES**

M-Nota firmada por el señor José J. Castro H, enviada a la Unidad Técnica de Gestión Vial, donde brinda un agradecimiento para usted y las demás personas de la Municipalidad, por el interés mostrado para ayudarnos a solucionar el inconveniente que para nosotros significa el que nuestra calle aun no sea pública.

Todos comprendemos que el hecho de decir los planos de las propiedades " Calle Publica ", en sus accesos no necesariamente sea así para el visado, segregar, dar permisos, cobrar todos los tributos y revalorarlos implica una aceptación de parte del municipio. Por esto nos sentimos con derecho de solicitar una pronta solución. Adjuntamos documentos de gestiones hechas, y algunas respuestas recibidas y planos visados que consignan "Calle Publica"

**ACUERDO NO. 4823-2013**

**El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocida nota enviada a la Unidad Técnica de Gestión Vial por el señor José Castro, donde les agradece el interés mostrado para ayudarnos a solucionar el inconveniente que para nosotros significa el que nuestra calle aun no sea pública.**

N-Nota firmada por la Dra. Glenda Campos Sánchez Médico de Familia y la licenciada Marianela Matarrita Nutricionista donde indican que han tenido la oportunidad de interactuar con algunos de los miembros del Comité Cantonal de Deportes, entre ellos, con la Señora Patricia Monge, la cual ha mostrado un interés especial por colaborar con el deporte de nuestro Cantón.

Es de nuestro conocimiento, que el reglamento del Comité Cantonal de Deportes impide después de cierto tiempo, la consecución de algunos de sus miembros, es por esta razón que queremos solicitarles su colaboración para que se analicen la posibilidad de modificar este reglamento de tal forma que un miembro que se destaque por su responsabilidad, apoyo al deporte y a la recreación tenga la posibilidad de seguirlo haciendo independientemente del tiempo que lleve en ese puesto.

**ACUERDO NO. 4824-2013**

**El Concejo Municipal por votación unánime acuerda comunicarle a la Dra. Glenda Campos Sánchez Médico de Familia y la licenciada Marianela Matarrita Nutricionista, que amparados al artículo 168 del Código Municipal que expresamente señala que los miembros de cada comité duraran en sus cargos dos años, podrán ser reelegidos y no devengarán dieta ni remuneración alguna, estamos hablando de un periodo de dos años para dos años solamente. Entonces que bajo esa partitura entonces no podríamos modificar el reglamento contraviniendo el Código Municipal.**

O-Oficio OAMSB-728-13 del despacho del señor alcalde donde en respuesta al acuerdo No. 3875-2013 de la sesión ordinaria No. 159, adjunto copia del oficio OAMSB-309-13 dirigido al señor Oscar Ceciliano Mora y el oficio UTGVM-00127-2013 de la Unidad Técnica de Gestión

Municipal dirigido al señor Juan Pablo Arias, con respecto al proyecto de mejoramiento de alcantarillado pluvial en Barrio La Unión, Distrito Central de nuestro cantón

**ACUERDO NO. 4825-2013**

**El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido oficio OAIMSB-728-13, donde la alcaldía adjunta oficios enviados a los señores Oscar Ceciliano Mora y Juan Pablo Arias, respecto al proyecto de mejoramiento de alcantarillado pluvial en Barrio La Unión, Distrito Central de nuestro cantón**

P-Nota firmada por el señor Gilbert Alfaro Rodríguez donde expone expongo ante ustedes que soy propietario del inmueble finca número 98244 sita en el distrito de San Juan, que fue valorada en declaración N° 000-74 del 14 de diciembre de 2012, de acuerdo a la Ley de bienes inmuebles vigente en el 2012, no obstante mediante Ley 9071, se estableció la metodología que debe aplicarse para la determinación del valor del inmueble según lo regula el Reglamento a esa Ley N° 38022-MAG-H de 12 de noviembre de 2013.

Por lo anterior y con base al Transitorio V de la Ley y su Reglamento, solicito revisión del valor dado a mi propiedad, a efecto que en su lugar se aplique la metodología del artículo 3 de la Ley y su Reglamento, se ajuste el valor y se calcule el pago del impuesto de bienes inmuebles con base a esta normativa.

Adjunto certificación emitida por el MAG mediante la cual demuestro mi condición de pequeño o mediano agricultor que me legitima para solicitar esta **revisión**.

Comenta la regidora Venus, recuerden que en agosto la administración nos hizo llegar el presupuesto ordinario del 2014, en ese presupuesto nos hace una proyección para el 2014. Si nosotros tomamos un acuerdo y se viene abajo el presupuesto, eso es lo que queremos que la administración nos informe, cual es el impacto que tendría en el presupuesto las finanzas municipales el tomar un acuerdo de estos. Entonces eso es lo que estamos esperando que la administración nos haga llegar, para ver qué acuerdo tomamos

**ACUERDO NO. 4826-2013**

**El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento nota del señor Gilbert Alfaro Rodríguez donde solicita revisión del valor dado a su propiedad, a efecto que en su lugar se aplique la metodología del artículo 3 de la Ley 9071 y su Reglamento.**

Q-Oficio OAIMSB-214-13 firmado por el auditor interno Mario González Salazar donde en calidad de interno de la Municipalidad de Santa Bárbara, por solicitud formal presentada ante (a oficina de la Auditoría interna para que se investigara la contratación directa 2013-CD-0000126-CL Adquisición de Servicios Jurídicos para Asesoría Legal de la Proveduría Municipal e Instruir Procedimiento Disciplinario y la ejecución de los servicios contratados, se procede a realizar una investigación sobre el caso y ante la eventual gravedad de los hechos encontrados, les presento en sobre sellado el resultado de la investigación en la Relación de Hechos N°14- 2013 contratación directa 2013-CD-0000126-CL Adquisición de Servicios Jurídicos para Asesoría Legal de la Proveduría Municipal e Instruir Procedimiento Disciplinario para lo de su competencia

Recordándoles la confiabilidad requerida en los artículos N° 06 de la Ley General de Control Interno y M°08 de la Ley Contra La Corrupción y el Enriquecimiento ilícito en la Función Pública.

**ACUERDO NO. 4827-2013**

**El Concejo Municipal acuerda trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio el oficio OAIMSB-214-13, donde la auditoría interna presenta en sobre sellado el resultado de la investigación en la Relación de Hechos N°14- 2013 contratación directa 2013-CD-0000126-CL Adquisición de Servicios Jurídicos para Asesoría Legal de la Proveduría Municipal e Instruir Procedimiento Disciplinario para lo de su competencia**

R-Nota firmada por el señor Javier Chacón Navarro donde manifiesta que en relación con la posible reunión para ver temas del Conjunto Habitacional Katsi, le estaré enviando nota a más tardar mañana con la fecha y la hora.

**ACUERDO No. 4828-2013**

**El Concejo Municipal acuerda dar por recibido y conocido nota del señor Javier Chacón, con relación a la posible reunión para ver temas del Conjunto Habitacional Katsi**

**ARTICULO NO. 3**

**INFORME DE COMISIONES**

No se presentaron informe de comisiones

**ARTICULO NO. 5**

**INFORME DE LA ALCALDIA**

A-El señor Alcalde Melvin Alfaro manifiesta que como punto número uno les presento el veto en contra del acuerdo No. 4808-2013 celebrado en sesión extraordinaria No. 103 del jueves 28 de noviembre del 2013, y procedo a que la secretaria me lo reciba del Concejo.

La regidora Venus, señor alcalde va a leer el veto y le contesta el señor alcalde que solo lo entrego

La regidora Venus, un momento, señor presidente nosotros tenemos que conocerlo que no caigamos lo que sucedió la vez pasada que no fue aquí conocido.

El señor presidente, si señor alcalde la solicitud es que lo lea, usted decide si lo lee o no porque es parte de su informe.

El señor alcalde, es parte de mi informe yo lo entrego a la secretaria, si lo quiere leer la secretaria lo lee.

La regidora Venus, no hemos continuado con el tema.

C-El jueves 28 de noviembre atención al público y la correspondencia. Reunión con las señoras María del Carmen Sánchez y Flora Sánchez para analizar la posibilidad de que la Municipalidad pueda recibir la propiedad que se ubica en San Pedro.

D-El viernes 29 de noviembre atención al público y la correspondencia. Reunión con la Junta de Educación del Liceo de Santa Bárbara, Junta de Educación del IPEC de Santa Bárbara y la Asociación de Desarrollo de San Juan, para que presentaran los proyectos de ayuda que servirán como base a los convenios ya que estas tres instituciones no habían retirado el dinero del Departamento de Tesorería.

E-El lunes 02 de diciembre atención al público y la correspondencia. Reunión con la Asociación de Desarrollo de Chahuites para tratar el tema de las construcciones en derecho de vía.

F-El martes 03 de diciembre atención al público y correspondencia. Reunión con la nueva topógrafa Ingeniera Celeste Balladares para analizar la posibilidad de hacer las medidas de la Naciente La Cebolla, para la ayuda de la familia Carvajal Campos.

Manifiesta el señor presidente municipal en ejercicio Mario Villamizar que como el señor alcalde nos presenta el veto dentro de su informe y nos lo entrega para que lo recibamos, le voy a pedir a la señora secretaria que le de lectura en este momento

Quien suscribe, Melvin Alfaro Salas, en mi condición de Alcalde Municipal y de conformidad con lo previsto por el numeral 158 del Código Municipal, interpongo formal Veto por razones de legalidad y oportunidad contra el Acuerdo N° 4808-2013, artículo N° 3 de la Sesión Extraordinaria No. 103 celebrada el 28 de noviembre de 2013, el cual se transcribe:

**ACUERDO N° 4808-2013: El Concejo Municipal por votación unánime prueba el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB-236-201.3**

Para poder comprender el fondo del acuerdo se transcribe la parte dispositiva del Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos CDJ-MSB-236-2013:

**POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA:**

**PRIMERO:** Acoger las consideraciones de la Relación de Hechos 13-2013 rendida por el Auditor Interno de esta Municipalidad y con ese fundamento instruir a la Administración para que suspenda inmediatamente y por un plazo de seis meses todos los efectos del contrato N°06-2013 de fecha 18 de setiembre de 2013, del cual se adjudicó como contratista a la señora Catherine Chacón Loaiza mediante la Compra Directa 2013-CD-000078-CL Adquisición de Servicios Profesionales para apoyo de la Asesoría Legal, por cuanto se trata de una contratación viciada de nulidad, absoluta, evidente y manifiesta.

En ese sentido y por la gravedad de los hechos, se ordena al señor Alcalde y Vicealcaldesa en virtud de la Delegación realizada por el señor Alcalde, el emitir la resolución respectiva para que se suspendan y dejen sin efecto las actuaciones de la licenciada Catherine Chacón Loaiza, siendo en este caso, los criterios emitidos por su persona, documentos rubricados por ella y las diligencias administrativas que eventualmente, podrían haber variado el fuero jurídico de terceros.

**SEGUNDO:** Ordenar al señor Alcalde y Vicealcaldesa en virtud de la Delegación realizada por el señor Alcalde, el que inmediatamente se dé la apertura de un proceso de revisión contractual que determine la nulidad de la contratación de la licenciada Chacón Loaiza.

**TERCERO:** Solicitar al Departamento de Tesorería y de Contabilidad el detalle de los dineros cancelados a la licenciada Chacón Loaiza por concepto de honorarios otorgados por concepto de servicios profesionales, bajo la consideración de que en la eventualidad del perjuicio contra la Hacienda Pública, los mismos sean restituidos a la Municipalidad.

**CUARTO:** Dado que se trata de un hecho que puede constituir acciones delictiva, solicitar al Auditor Municipal a que proceda a generar las denuncias del caso en cuestión al Ministerio Público, por la posible afectación a la Hacienda Pública, a la Contraloría General de la República y por las supuestas faltas a la ética profesional a Fiscalía del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Así mismo, poner en conocimiento de la Alcaldía de la Municipalidad de Nicoya el resultado de la Investigación realizada en el presente caso, para lo de su competencia.

**QUINTO:** Instruir al señor Auditor Municipal para que compruebe el cumplimiento por parte del señor Alcalde y la señora Vicealcaldesa de esta Municipalidad, de lo aquí ordenado y en caso de incumplimiento proceder a presentar las denuncias correspondientes.

**SEXTO:** Instruir a la Secretaría del Concejo para que notifique el acuerdo donde se apruebe el presente dictamen a la Municipalidad de Nicoya.

El veto interpuesto lo fundamento de la siguiente manera:

**ANTECEDENTES**

- I- La Alcaldía Municipal tramitó concurso licitatorio 2013-CD-000078-CL para la Adquisición de Servicios Profesionales para apoyo a la Asesoría Legal.
- II- En contratación directa se adjudicó y se contrató a la Licda. Catherine Chacón Loaiza, por un plazo de 4 meses.
- III- La Licda. Chacón se contrató desde el 18 de octubre de 2013, sin relación obrero patronal, sin fijación de horario o subordinación jerárquica.
- IV- El Concejo Municipal recibió Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-236-2013 y Relación de Hechos 13-2013 del Departamento de Auditoría Interna sobre dicha contratación, argumentando la existencia de una prohibición para contratar con la Administración, por lo que se recomienda declarar la nulidad absoluta evidente y manifiesta de la contratación 2013CD-00078-CL y del Contrato N° 06-2013 suscrito por la Licda. Catherine Chacón Loaiza y el Alcalde Municipal de Santa Bárbara, Melvin Alfaro Salas, el 18 de octubre de 2013.

## **RAZONES DE LEGALIDAD**

*En primer lugar y antes de entrar a exponer los argumentos de fondo sobre el veto, quiero hacer la aclaración de que la oposición de este Despacho no radica en la potestad que posee el Concejo Municipal para aprobar o improbar dictámenes de sus Comisiones, pero hasta donde conoce este Despacho, el Concejo Municipal mantiene como práctica acoger el dictamen de Comisión, aprobarlo y posterior a ello, aplicar el dictamen sin haberlo incluido como acuerdo municipal. Por lo que, como medida precautoria, antes de que de nuevo se aplique ilegalmente un dictamen de Comisión sin haberse incluido como acuerdo municipal, presento el veto conforme a la parte dispositiva de la Comisión de Asuntos Jurídicos.*

*En primer lugar, la nulidad de un acto administrativo, como bien conoce el Concejo Municipal, pues intentaron con el Acuerdo N° 4752-2013 (que también está vetado), instruir a la Administración para que proceda a abrir procedimiento de contratación de abogado externo para que determine si procede la anulación de acuerdo N° 2717-09; en todos los casos requiere el inicio de un procedimiento administrativo, amparado en el principio constitucional del debido proceso y que se encuentra regulado en la Ley General de Administración Pública.*

*Al respecto ha señalado la Sala Constitucional, en sentencias: 15-90, 1734-92, 1739-92, "El concepto del debido proceso envuelve comprensivamente el desarrollo progresivo de prácticamente todos los derechos fundamentales de carácter procesal o instrumental, como conjuntos de garantías de los derechos de goce -cuyo disfrute satisface inmediatamente las necesidades o intereses del ser humano-, es decir, de los medios tendientes a asegurar su vigencia y eficacia. El principio del debido proceso, contenido en el artículo 41 de nuestra Carta Fundamental, o como suele llamársele en doctrina, principio de "bilateralidad de la audiencia" del "debido proceso legal" o "principio de contradicción" y que para una mayor comprensión se ha sintetizado así: a) Notificación al interesado del carácter y fines del procedimiento; ,b) derecho de ser oído, y oportunidad del interesado para presentar los argumentos y producir las pruebas que entienda pertinentes; c) oportunidad para el administrado de preparar su alegación, lo que incluye necesariamente el acceso a la información y a los antecedentes administrativos, vinculados con la cuestión de que se trate; ch) derecho del administrado de hacerse representar y asesorar por abogados, técnicos y otras personas calificadas; d) notificación adecuada de la decisión que dicta la administración y de los motivos en que ella se funde y e) derecho del interesado de recurrir la decisión dictada. Tomen en cuenta los recurridos que el derecho de defensa resguardado en el artículo 39 ibídem, no sólo rige para los procedimientos jurisdiccionales, sino también para cualquier procedimiento administrativo llevado a cabo por la administración pública; y que necesariamente debe dársele al accionante si a bien lo tiene, el derecho de ser asistido por un abogado, con el fin de que ejercite su defensa".*

*Siendo que lo pretendido por el Concejo Municipal, a la luz del análisis del dictamen de comisión, es suponer la existencia de una nulidad, aunque sin determinar, como resulta imperativo que clase de nulidad presenta; ya que como señalamos también en el veto contra el acuerdo N° 4752-2013, la determinación del tipo de nulidad no depende del criterio propio de las señoras y señores regidores, o de su mención en el texto; sino del análisis del acto o contrato administrativo para que se determine cuáles son los elementos viciados o ausentes que den lugar al perjuicio y que sirvan en este caso, para anular la contratación directa y el contrato suscrito por este servidor. Es imposible para este Despacho, que mantiene un criterio contrario al que señala la Auditoría Municipal, determinar solo con la lectura del dictamen, si debería ventilarse según la anulabilidad que plantea el proceso de lesividad establecido en los numerales 34 y 39 del Código Procesal Contencioso Administrativo o es un proceso atinente al 173 de la Ley General de Administración Pública.*

*Y debo explicar más hondamente, para que comprende el honorable Concejo Municipal, que el motivo de legalidad que tanto se menciona, pende en este caso de realizar el procedimiento administrativo que corresponda, según la supuesta nulidad que existe. El principio de legalidad contenido en el numeral 11 de la Constitución Política y 11 de la Ley General de la Administración*

Publica, según el Dictamen DAGJ-1719-2003 “ otorga facultades de actuación, definiendo cuidadosamente sus límites, apodera, habilita a la Administración para su acción confiriéndola al efecto poderes jurídicos. Toda acción administrativa se nos presenta así como ejercicio de un poder atribuido previamente por la Ley y por ella delimitado y construido. Sin una atribución legal previa de potestades la Administración no puede actuar, simplemente.” Por lo que, cualquier “orden” que emita el Concejo Municipal, que considere este Despacho, atente contra este principio o cualquier acción que se pretenda realizar sin que esté permitida por la ley, será razón en todos los casos de oposición de la Alcaldía ante el posible perjuicio para esta Municipalidad.

Por su parte, la jurisprudencia constitucional ha señalado: "En los términos más generales, el principio de legalidad en el estado de derecho postula una forma especial de vinculación de las autoridades e instituciones públicas al ordenamiento jurídico, a partir de su definición básica según la cual toda autoridad o institución pública lo es y solamente puede actuar en la medida en que se encuentre apoderada para hacerlo por el mismo ordenamiento, y normalmente a texto expreso – para las autoridades e instituciones públicas sólo está permitido lo que esté constitucional y legalmente autorizado en forma expresa, y todo lo que no les esté autorizado les está vedado–; así como sus dos corolarios más importantes, todavía dentro de un orden general; el principio de regulación mínima, que tiene especiales exigencias en materia procesal, y el de reserva de ley, que en este campo es casi absoluto." (Sala Constitucional. Resolución N° 440-98, y en sentido similar la N° 5541-97 y 1739-92

Debe volver a señalar este Despacho, a raíz de que pareciera no ha comprendido lucidamente el Honorable Concejo Municipal, que la Administración no puede a su antojo dejar sin efectos los actos o contratos que emite, por lo que únicamente bajo las excepciones permitidas por los artículos 155 y 173 de la Ley General de Administración Pública o por la vía de la lesividad ante la jurisdicción contencioso-administrativa, la Administración puede revocar o declarar la nulidad de sus propios actos.

Siendo procedente volver a refrescar el tema del Principio de Intangibilidad de los Actos Propios y como la Sala Constitucional lo ha descrito: "... el principio de intangibilidad de los actos propios, que tiene rango constitucional en virtud de derivarse del artículo 34 de la Carta Política, obliga a la Administración a volver sobre sus propios actos en vía administrativa, únicamente bajo las excepciones permitidas en los artículos 155 y 173 de la Ley General de la Administración Pública. Para cualquier otro caso, debe el Estado acudir a la vía de la lesividad, ante el juez de lo contencioso administrativo.... "(Sala Constitucional Voto N° 899-95 de 15 de febrero de 1995)

Este principio lo que se busca es dar seguridad a las personas de que los derechos que han adquirido mediante un acto o contrato administrativo, no se dejarán sin efecto en forma arbitraria, de manera que sólo en los supuestos que expresamente disponga la Ley, la Administración pueda revocar o declarar la nulidad de sus propios actos, es una garantía de que la Administración puede hacer uso de esta potestad anulatoria otorgándole, obligatoriamente, el debido proceso a quien ha generado derechos de ese acto cuya anulación se pretende.

En tanto, resulta completamente ilegal para la Administración, realizar suspensiones de contrato como medidas cautelares o previas a la apertura de un procedimiento administrativo, esto por cuanto se ha establecido que las medidas cautelares son parte del procedimiento administrativo iniciado, y pretende aquí el honorable Concejo Municipal, que sin que medie procedimiento alguno este Despacho suspenda el contrato por seis meses, cuando solo falta mes y medio para su conclusión.

Sobre las medidas cautelares se expuso en la Resolución N° 000199-F-S1-2010 de la Sala Primera de la Corte Suprema De Justicia de las quince horas treinta minutos del cuatro de febrero de dos mil diez, “Así, la medida cautelar se encuentra vinculada y supeditada al procedimiento principal (de ahí que se haga la distinción entre proceso cautelar y principal), de forma tal que esta, sólo puede ser dictada con motivo de aquél. Adquiere, en consecuencia, una posición vicarial, al servicio del procedimiento principal. De igual forma, en caso de que el procedimiento

*finalice por cualquier otra causa, o bien, que no se interponga, la medida adoptada no puede subsistir, por lo que se da su decaimiento.”*

*Sin existir procedimiento administrativo alguno, no pueden dictarse medidas cautelares suspensivas, sin que esto genere un violación de los derechos que el contrato de servicios ha generado, por lo que resulta perjudicial para la Administración y el erario público ante posibles demandas civiles, pues no se está concediendo el derecho de defensa al contratado. En este sentido, la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General de la Republica en Resolución de las 9:00 horas del 17 de noviembre de 1997 (DGAJ-328-96-8) ha señalado: “Resulta evidente en relación con los principios de inocencia y debido proceso protegidos legal y constitucionalmente, que no cabe la imposición de medida sancionatoria alguna hasta tanto no se haya sustanciado formal procedimiento al funcionario para la determinación de cualquier tipo de responsabilidad a su cargo, de manera que, señalando el propio oficio que ahora se conoce que existe conocimiento de que se encuentra en trámite un procedimiento ordinario, esa sola circunstancia actual hace imposible la exigencia de cualquier tipo de responsabilidad, pues ello depende directamente de lo que en el mismo se resuelva. En igual forma procede resolver los restantes planteamientos señalados al principio de este aparte, pues si esta Contraloría no ha tomado ninguna acción definitiva es justamente en razón de que se encuentra en trámite el cumplimiento de la etapa de procedimiento, y de lo que ahí se resuelva dependerán directamente las acciones a tomar, que, como ya fue señalado líneas atrás, puede incluso resultar una absolutoria de toda imputación de cargos, lo cual determinaría que no quepa la aplicación de sanción alguna a la doctora [...]”*

*Para abundar en el tema se cita la resolución de las 9:00 horas del 13 de noviembre de 2001 de la División de Asesoría y Gestión Jurídica de la Contraloría General de la Republica que señala “Ahora bien, dentro de las garantías que contempla el debido proceso se encuentra la correcta tramitación y evaluación de las pruebas existentes, así como la demostración indubitable de la responsabilidad de la persona investigada. Sobre estos aspectos, la Sala Constitucional, se ha pronunciado en diversas oportunidades, como lo hizo mediante su Voto No. 6683-96, de las 15:36 horas del 10 de diciembre de 1996, indicando que solamente se puede sancionar disciplinariamente cuando se haya producido una demostración plena de la culpabilidad del acusado, incluida por supuesto la referente a la autoría más allá de toda duda razonable...”*

### **RAZONES DE OPORTUNIDAD**

*En cuanto a las razones de oportunidad, considera este Despacho que resulta completamente inoportuna la exigencia que realiza el Concejo Municipal en el ACUERDO N° 4808-2013, por cuanto, como ya se ahondo en el bloque de legalidad, la aplicación de medidas suspensivas del contrato, considerada como una medida cautelar, sin que se haya establecido por la Alcaldía un procedimiento administrativo, puede generar la interposición de demandas civiles, que generen daños y perjuicios a la contratada, que van a tener que ser canceladas con fondos públicos tras indemnizaciones en daños y perjuicios que se consigan en la vía jurisdiccional.*

*Este Despacho tiene muy claras las implicaciones que da la Ley General de Control Interno a los funcionarios públicos, y como nos obliga a ser custodios del erario público, y evitar cualquier despilfarro o uso indebido, y en este caso a no exponer los fondos municipales para que sean objeto de pagos de futuras indemnizaciones. Más aun, cuando considera este Despacho, que las ideas apresuradas del Departamento de Auditoría Interna podrían recaer en un abuso de sus competencias, al extralimitar sus funciones como Auditor dictando Relaciones de Hechos sobre prohibiciones en relaciones laborales con otros municipios y que no son objeto de su estudio ni de esta Municipalidad, pues a la fecha desconoce esta Alcaldía la Relación de Hechos que realizó la Municipalidad de Nicoya sobre la plaza que mantiene la Lic. Catherine Chacón Loaiza en propiedad y donde debió determinarse que tiene una afectación que le prohibía ejercer de forma liberal su profesión y por ende contratar con otras instituciones, ya que sin ser un experto en la materia, son ellos los competentes para dictar dicha resolución y no la Municipalidad de Santa Bárbara, pues el contrato suscrito por mi persona no genera relaciones de subordinación laboral.*

## **II.-CONCLUSIONES:**

- 1- La nulidad no puede ser nulidad por sí misma, debe presentar una serie de requisitos, establecerse el perjuicio generado y clasificarse en relativa, absoluta o absoluta evidente y manifiesta para considerar cual es el procedimiento a seguir.
- 2- Los actos o contratos administrativos, en caso de presumirse su nulidad, debe anularse tras el establecimiento de un procedimiento administrativo, que determine el derecho de defensa al administrado que verá anulado su derecho concedido.
- 3- Las medidas cautelares son accesorias a un proceso ordinario, por lo que no pueden dictarse sin la apertura del debido proceso.
- 4- El erario público debe protegerse ante maliciosas presunciones que pueden generar indemnizaciones contra el Municipio.
- 5- La competencia de la Municipalidad de Santa Bárbara, inmersos sus departamentos y asesorías, no puede extralimitarse con apreciaciones sobre competencias laborales de otros Municipios.

## **EN CONCLUSION**

Solicito a este honorable Concejo se acoja el siguiente veto a fin de que se deje sin efecto el Acuerdo N° 4808-2013, artículo N° 3, de la Sesión Extraordinaria No. 103 celebrada el 28 de noviembre de 2013, y que pretende hacer suya la parte dispositiva del Dictamen de Comisión de asuntos Jurídicos CAJ-MSB-236-2013.

En caso de resultar rechazado este veto, solicito se eleven los autos al Tribunal Contencioso Administrativo, a fin de que sea ésta autoridad la que entre a conocer de esta gestión como Superior Jerárquico Impropio. Notificaciones las atenderé en el Despacho del Alcalde Municipal. La regidora Karen, Melvin talvez para que usted nos explique un poquillo el veto, ¿Cuál es su consideración en cuanto al veto?

El señor alcalde, yo creo que fui muy claro en las sesiones pasadas cuando lo dije que yo pues hasta ahora prácticamente conocí lo del veto porque algunos alcaldes por lo menos habían manifestado algunas cositas que pasaban en el Concejo y yo no tengo nada en contra de este Concejo lo dije, pero cuando tenga que sacar las uñas para defender a cualquier funcionario que haya venido a esta Municipalidad a ayudar a la comunidad, no a Melvin Alfaro Salas, yo estaré vetando, y ahí está muy claro, lo llevan lo resuelven, ustedes verán que hacen, pero yo voy a estar aquí a la expectativa, no de este Concejo, no, estoy para defender y si es una persona que ha venido a poner un poquito de orden en esta Municipalidad y ayudarle a las personas, a lo que nosotros vinimos aquí, esa sería la forma que yo veté. Creo que lo que investigó el señor auditor se lo pasó a ustedes secretamente; ustedes lo hicieron público. Creo que esta funcionaria, según me indican, hoy recibió ya la notificación del Alcalde de Nicoya que prácticamente le cerraba la plaza. Ya eso son asuntos meramente administrativos entre nosotros y esta funcionaria... este, sí, se pueden reír, pueden reírse, pero aquí las cosas van a cambiar, yo lo dije, voy a estar a la defensa de las personas que nos debemos todos, porque todos votaron por nosotros y la verdad es que no voy a ahondar en el veto. Ahí está el veto, ustedes lo toman, lo mandan a jurídicos y ahí lo resuelven.”

La Regidora Karen, **un** momentito, por favor Beana, que eso conste en actas. Gracias.”

Toma la palabra el regidor Álvaro Sánchez, una consulta, para no llegar hasta estos términos porque tanto el auditor como aquí esta oficina la de Recursos Humanos no hacen estas investigaciones antes de que la persona presente el curriculum para iniciar los trabajos. Entonces yo creo que no hay que esperar a que una persona tenga cuatro o cinco meses de estar trabajando para venir a investigarla, yo creo que hay que investigarla antes de darle el contrato, Recursos Humanos y el auditor también es el que está metiendo la mano sobre todo esto. No es que yo esté a favor ni en contra pero si yo siento que las investigaciones se hacen antes no después.

**ACUERDO NO. 4829-2013**

**El Concejo Municipal acuerda trasladar a la comisión de asuntos jurídicos para su estudio y pronunciamiento, el veto presentado por el señor alcalde al acuerdo No. 4808-2013 , de la sesión extraordinaria No. 103 del jueves 28 de noviembre del 2013.**

**ARTICULO NO. 5****MOCIONES**

A- Moción presentada por las regidoras Karen Fonseca Sánchez, Venus Gutiérrez Alfaro y el regidor Mario Villamizar Rodríguez y dice así:

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que en la Sesión Ordinaria No. 186 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 19 de noviembre del año dos mil trece, dentro del artículo de lectura de correspondencia , el aparte K, se recibió Nota enviada al señor Melvin Alfaro alcalde, Concejo Municipal por el señor Javier Chacón Navarro donde, solicita que le faciliten el informe presentado por el señor Alcalde y su representada a la Defensoría de los Habitantes en la persona de la Licenciada Marta Gamboa, y su recibido respectivos: atendiendo a que el señor Alcalde y el equipo técnico de la Municipalidad se sentaron con ella a definir un proceso que facilitaba el cumplimiento de la Resolución del Tribunal Contencioso Administrativo. También, solicito fotocopias de las notas que usted ha enviado al Instituto de Acueductos y Alcantarillados que tienen que ver con la ASADA que se está constituyendo en el Conjunto Habitacional Katsi. Aunado a lo anterior también solicito una copia de la carta del MOPT donde recibe la marcación vial tanto vertical como horizontal la cual se encuentra en el expediente que la administración maneja del Proyecto Katsi.

Agrega además que necesita ayuda con lo siguiente según lo esbozado en su nota:

1- Según lo que establece el Tribunal Contencioso y la Defensoría, el Acuerdo de Recepción de obras está vigente por lo que solicito enviar una nota al Departamento de Topografía para que nos visen los planos de las áreas públicas, dichos planos los tienen en ese Departamento del cual yo tengo el recibido,

2- Que inicie el trámite de Planificación para que ingrese el carro de la basura para que recojan los desechos de cada casa.

Concluye la misiva textualmente "Es importante se le comunique al Departamento de la ASADA en Acueductos y Alcantarillados el Dictamen que dio la Ingeniería Soraya Da Silva donde manifiesta que la Municipalidad no tiene capacidad para administrar el Acueducto por los costos que esto significa, como ejemplo acabamos de invertir dos millones de colones en mantenimiento este año, Nosotros insistimos y reiteramos nuestro interés y voluntad para seguir administrando el Acueducto, ya que hemos demostrado que tenemos la capacidad para hacerlo, pues lo hemos hecho durante más de doce años.

Una vez más le manifestamos a usted y al Concejo así como lo hemos hecho en otras ocasiones que estamos en la mayor disposición de pagar los impuestos y permisos de construcción al igual que la recolección de basura, no lo hemos hecho porque ustedes no lo han permitido.

**SEGUNDO:** En virtud de esa petición el Concejo Municipal toma el siguiente acuerdo que reza íntegramente "**ACUERDO No. 4768-2013, El Concejo Municipal por votación unánime acuerda trasladar a la administración, para que proceda a darle respuesta a la petición del señor Javier Chacón Navarro**".

**TERCERO: Que** de la nota recibida por la Alcaldía y según se desprende de la misma, se han venido ejecutando una serie de actos tendientes a darle una solución definitiva al proyecto habitacional Katsi. Es así como vemos los oficios DALMSB-025-02- 2013, del 14 de noviembre del

presente año suscrito por la Licenciada Catherine Chacón Loaiza contestando el memorando 557-2013 dirigido al señor Alcalde donde emite su criterio en el cual recomienda elaborar un convenio formal con los vecinos de Urbanización Katsi, y que una vez suscrito ese convenio sea enviado al Departamento de Asadas del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados para que sirva de instrumento en el trámite que están realizando.

**CUARTO:** En igual sentido en el memorando número 948-2013, de fecha 22 de octubre del presente año, el suscrito por el señor alcalde y dirigido a la Licenciada Laura Arroyo Hernández de la Asesoría Jurídica, en la que hace de conocimiento que en reunión sostenida con la Licenciada Marta Gamboa de la Defensoría de los Habitantes, se le asigna reunirse con los Departamentos de Ingeniería y Catastro para establecer el informe de la Urbanización Katsi, el cual debe estar a más tardar el viernes 25 de octubre del 2013. En la sesión extraordinaria del jueves 28 de noviembre el señor alcalde comunicó que el señor Jorge del INVU, tenía conocimiento de este proyecto y estaba conforme con las obras de la urbanización

**POR TANTO SE MOCIONA PARA QUE EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDE**

**PRIMERO:** Que en conjunción con la Administración y en aras de garantizar a las personas que habitan en ese proyecto la transparencia y probidad de esta Municipalidad, convocamos para que comparezcan a sesión extraordinaria del Concejo Municipal, y para tal efecto solicitamos la participación de los representantes de las siguientes instituciones: señor Jorge Mora del INVU, Licda. Martha Gamboa de la Defensoría de los Habitantes, (quienes ya están familiarizados con este proyecto) representante de Acueductos y Alcantarillados que tramita la Asada del proyecto Habitacional Katsi, Junta Directiva del proyecto habitacional Katsi ( máximo 6 personas en razón del espacio en la Sala de |proyecto Katsi, **Concejo Municipal, Asesor Legal del Concejo Municipal, Asesor Externo del Concejo Municipal**, funcionarios de la Municipalidad : **Soraya de Souza Lizano** Acueducto Municipal, **Ingeniero Mario Loria Cambroner**, auditor municipal: **Mario González Salazar**, **Jefe del Departamento de Topografía, Asesoría Jurídica de la Municipalidad** Alcalde Municipal, **Melvin Alfaro Salas** y Vice-Alcaldesa Municipal **Cindy Bravo Castro**, queda sujeta la sesión a la conformación de la agenda de todos los representantes de las instituciones aquí convocadas, y como fecha máxima para participar en la sesión se dispone del 18 de diciembre del presente año, por lo que se dispone de que todos los participantes a la misma, confirmen su asistencia. Asimismo se hace observar que la sesión como es de costumbre, será gravada.

**SEGUNDO:** Se hace entender que el objetivo de esta convocatoria es el conocimiento por parte del Concejo, de todas las diligencias tanto técnicas, jurídicas y administrativas que ha tomado la Administración para llegar a un término favorable, mediante las cuales se ha pretendido poner punto a las contrariedades que se han gestado alrededor de la situación de este proyecto Urbanístico. Por lo que es consideración nuestra, el que dicha diligencia quede debidamente consignada en una Sesión del Concejo Municipal, de la cual, como es conocimiento de todos, es pública y de la que se levanta un acta igualmente pública con la que se garantiza la transparencia de la función administrativa a la que todos estamos sujetos como servidores de este Cantón. En este sentido se recalca que un imperativo categórico el que la Administración rinda toda la documentación que se ha generado respecto de este proyecto, lo anterior para que quede además constando en el desarrollo de la Sesión.

**TERCERO:** Dispóngase la convocatoria a la sesión extraordinaria de fecha 18 de diciembre del presente año a las personas supra-citadas con carácter de urgencia, la cual tendrá por dar por conocido al Concejo Municipal de la forma en que se está dando cumplimiento al acuerdo No. 4768-2013, el cual se adoptó para que la Administración procediera a darle respuesta a la solicitud del señor Chacón Navarro, en cuanto a las gestiones municipales, requeridas por el proyecto habitacional Katsi.

**CUARTO:** Instrúyase a la secretaria del Concejo municipal para que dé parte de la presente convocatoria a los representantes de las instituciones citadas, funcionarios municipales,

representantes del Proyecto Habitacional Katsi, Concejo Municipal, Alcalde y Vice-Alcaldesa, indicando que su presencia, comparecencia y participación debe ser ofrecida en función de la transparencia, probidad y legalidad.

La regidora Venus, solo para aclarar que la solicitud de la presencia de los funcionarios de los departamentos es porque en su momento habían emitido esos departamentos criterios técnicos y de ahí la necesidad que estén en esta sesión para que quede en actas mi comentario

El señor presidente municipal en ejercicio Mario Villamizar somete a dispensa de trámite de comisión la moción, los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano.

**ACUERDO NO. 4830-2013**

**El Concejo Municipal por votación unánime acuerda la dispensa de trámite de comisión la moción.**

Procede el señor presidente a someter aprobación la moción, los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano.

**ACUERDO NO. 4831-23013**

**El Concejo Municipal por votación unánime aprueba la moción.**

**ACUERDO NO. 4832-2013**

**El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado la moción.**

B-Moción presentada por el regidor Mario Villamizar Rodríguez y dice así:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** Que es de suma importancia para el cantón de Santa Bárbara contar con el proyecto para construir el Edificio Para La Red de Cuido.

**SEGUNDO:** Que este proyecto no se ha podido ejecutar por más de dos años por no poder la administración conseguir un terreno que cumpla con los requisitos que se solicitan.

**TERCERO:** Que uno de los principales factores de no conseguir este terreno es el alto costo de los lotes en esta zona.

**POR LO TANTO**

**PRIMERO:** Que este Concejo acuerda solicitar al Ministro Fernando Marín, aumentar el monto que tienen destinado el Ministerio de Bienestar Social, para la Municipalidad de Santa Bárbara para la compra del terreno para el Proyecto De La Red De Cuido.

El señor presidente Mario Villamizar somete a votación la dispensa de trámite de comisión la moción, los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano.

**ACUERDO NO. 4833-2013**

**El Concejo Municipal por votación unánime acuerda la dispensa de trámite de comisión la moción**

El señor presidente municipal somete aprobación la moción, los que estén de acuerdo sírvanse levantar la mano.

**ACUERDO NO. 4834-2013**

**El Concejo Municipal por votación unánime aprueba la moción.**

**ACUERDO NO. 4835-2013**

**El Concejo Municipal acuerda como definitivamente aprobado la moción.**

Se concluye la sesión a las veinte horas con treinta minutos

Secretaria

Presidente